

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL AGN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:**

- I.1 Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2 La administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.3 El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.4 El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia -de siete de enero del año dos mil quince-, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- I.5 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, México.

### **II. "EL AGN" DECLARA:**

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del 2012.

AGN/017/2015

II.2 Que la Doctora María de las Mercedes de Vega Armijo, fue nombrada Directora General, por el Presidente de la República, con fecha 1 de septiembre de 2013 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con los artículos 45 y 46 en su último párrafo de la Ley Federal de Archivos, así como el diverso 22, fracción XX del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

II.3 Que tiene por objeto preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

II.4 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría Ampliación, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15350, México, Distrito Federal.

#### I. "LAS PARTES" :

III.1 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones insertos en el presente convenio

III.2 Están en total disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, las "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos jurídicos y administrativos mediante los cuales "LAS PARTES" unan esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, con apego a sus respectivos ámbitos de competencia.



AGN/017/2015

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades de colaboración, mismas que enunciativa y no limitativamente se señalan a continuación:

1. Intercambio de información;
2. Realización de eventos archivísticos entre archivólogos, historiadores y conservadores, en donde se den a conocer avances de investigación y tendencias de la disciplina;
3. Organizar y promover diplomados, cursos, seminarios y talleres en el área archivística, presenciales y a distancia;
4. Efectuar exposiciones;
5. Apoyar con docentes e instructores para capacitación o actualización;
6. Planear y llevar a cabo la presentación de libros, conferencias y foros;
7. Desarrollar actividades conjuntas de carácter cultural, así como difusión y divulgación en materias que sean de interés común;
8. Organizar congresos y proyectos de investigación;
9. Procurar el intercambio de publicaciones oficiales.

**TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.** Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico se suscribirán convenios específicos y/o acuerdos específicos, los cuales se sujetarán al espíritu del Convenio General e incluirán los siguientes aspectos:

- a).- Tareas a desarrollar;
- b).- Calendario de actividades;
- c).- Responsables de ejecución, seguimiento y evaluación;
- d).- Responsabilidades, compromisos y obligaciones de "**LAS PARTES**";
- e).- Costos y presupuestos;
- f).- Vigencia, jurisdicción; y,
- g).- Demás condiciones que se consideren necesarias.

Por lo anterior, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, se elevarán a la categoría de Convenios Específicos que serán suscritos por "**LAS PARTES**".



AGN/017/2015

**CUARTA. COSTOS.** Las erogaciones por conceptos de planeación, diseño e implementación de las actividades descritas en la cláusula segunda, se determinarán de común acuerdo, para cada proyecto a realizarse.

Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los contrató o adquirió.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar al personal representante de cada institución.

Por "EL PODER JUDICIAL": Director de Archivo General

Por "EL AGN": Titular de la Dirección General Adjunta de Administración.

El Personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las decisiones de la comisión técnica se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre "LAS PARTES".



AGN/017/2015

**SÉPTIMA. DOMICILIOS. "LAS PARTES"** señalan como domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre **"LAS PARTES"**, los precisados en las declaraciones I. 1.5 y II. 11.4, respectivamente.

En caso de existir cualquier modificación o cambio de domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, éstas convienen en comunicarlo por escrito.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse con motivo del presente convenio, se realizarán de común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente Convenio Específico.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en que reconocerán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que de ser el caso dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obliga a guardar la reserva o confidencialidad respectiva. Lo anterior, en apego al marco jurídico aplicable.

AGN/017/2015

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en el presente convenio no se podrán ceder o transferir, de manera total o parcial a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20 (veinte) días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o Convenios Específicos.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** El presente convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y ejecución, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA SÉPIMA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de

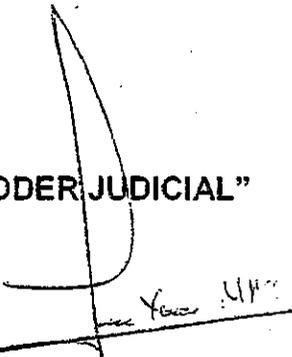
AGN/017/2015

México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

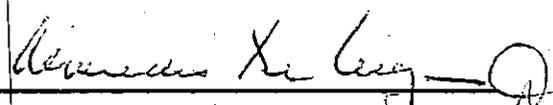
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "EL AGN"

  
\_\_\_\_\_  
MGDO.DR. EN D. SERGIO JAVIER  
MEDINA PEÑALOZA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMIÑO

DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN AGN/017/2015 QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, CONSTANTE DE DIECISIETE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.